



Expediente No. 2021-403

SECRETARIA JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

14 DE MARZO DE 2022

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral promovido por **NELSON BAUTISTA MONTILLA LOZANO** en contra de **COLPENSIONES**, la cual correspondió por reparto realizado en línea por la oficina de reparto judicial seccional Barranquilla, el día 12 de noviembre de 2021 e informándole al Juzgado la recepción de la demanda través del correo electrónico institucional; queda radicado con el número 08-001-31-05-006-**2021-00403-00** y consta de 66 folios. Actúa como apoderado (a) de la parte actora la profesional del derecho **DANAIS PÁEZ SANDOVAL**. Sírvase Proveer.

PIA 
WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

14 DE MARZO DE 2022

Verificado el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, se observa que la demanda no reúne los requisitos señalados en el artículo 25 del CPT y SS, razón por la que se ordenará la subsanación de la misma.

En consecuencia, se requiere a la parte actora a fin de que modifique y aclare las falencias relacionadas con los hechos y pretensiones, que se le señalarán más adelante, para que las subsane dentro del término de cinco (5) días hábiles.

LOS HECHOS: De la lectura de los hechos de la demanda, encuentra el Despacho que los mismos se presentan confusos, sin orden cronológico de los supuestos de hechos, conteniendo más de una circunstancia fáctica a la vez, por ello se deberán aclarar, modificar o replantear en tal sentido los hechos 2, 4, 5, 6, 8, 11 y 14.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda ordinaria laboral presentada por **NELSON BAUTISTA MONTILLA LOZANO** en contra de **COLPENSIONES**, por no reunir los requisitos de Ley.



SEGUNDO: Ordenar a la parte demandante que subsane las deficiencias señaladas en la parte motiva, dentro del término de 5 días, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar a la profesional del derecho **DANAIS PAEZ SANDOVAL**, identificada con la cedula de ciudadanía número 32.782.751 y tarjeta profesional número 127.603 del CS de la J, para que actúe dentro de la Litis en representación de la parte actora, para los fines y efectos del poder conferido y anexado con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 15 DE MARZO DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 11

N